



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO Nº 121

De 23 de julio de 2013

Por el cual se adiciona un Parágrafo al Artículo Segundo del Acuerdo Nº 53 de 21 de junio de 2011, de Alternadoras.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 69 de la Ley 106 de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984, define y establece el Patrimonio Municipal, conformado por todos los bienes, rentas, impuestos, derechos, acciones y servicios pertenecientes al Municipio;

Que el Consejo Municipal de Panamá, dictó el Acuerdo Nº 53 de 21 de junio de 2011, "Por medio del cual se modifica la Renta 12422304, Registro de Alternadoras, Tabla 94, Registro de Alternadoras, Tasa Mensual de B/. 150.00 del Régimen Tributario;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONESE un Parágrafo al Artículo Segundo del Acuerdo Nº 53 de 21 de junio de 2011, para que quede así:

ARTICULO SEGUNDO: esta tasa será aplicable a los negocios que realicen la actividad de prostíbulo, dentro del Municipio de Panamá.

PARÁGRAFO: ELIMÍNASE el Carnet de Alternadoras.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil trece (2013).

EL PRESIDENTE,

H.C. CARLOS PÉREZ HERRERA

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. IVÁN VÁSQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

M. Mojica.-